CONSTANCIA: Los términos de 5 y 10 días concedidos al demandado señor CARLOS ALBERTO LÓPEZ RAMÍREZ, para pagar y /o excepcionar vencieron el día 5 de mayo de 2022 a las 5 de la tarde. Fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de abril, 2, 3, 4 y 5 de mayo de 2022. Dichos términos trascurrieron en SILENCIO ABSOLUTO. A Despacho del Señor Juez a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Mayo 10 de 2022

NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

Radicado	2021 - 389
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	ERNESTO MONTOYA BETANCUR
Demandado	CARLOS ALBERTO LÓPEZ RAMÍREZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Armenia Q., Mayo seis de dos mil veintidós.

En razón a que, en el presente Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por el señor **ERNESTO MONTOYA BETANCUR**, a través de endosatario en procuración, en contra del señor **CARLOS ALBERTO LÓPEZ RAMÍREZ**, no se presentaron excepciones contra el mandamiento de pago de fecha 19 de octubre de 2021, el cual se notificó en forma personal, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 806 de 2020 y cumplidas las exigencias del artículo 440 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Se ORDENA seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago aquí librado.

SEGUNDO: Se ORDENA el avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar en el presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por el señor **ERNESTO MONTOYA BETANCUR**, a través de apoderado judicial, en contra del señor **CARLOS ALBERTO LÓPEZ RAMÍREZ**.

TERCERO: Se CONDENA en costas a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso. Para liquidar las costas se fija como agencias en derecho la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($135.000.oo) ML/CTE de conformidad con lo establecido en el acuerdo PSAA16- 10554 de 05 de agosto de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura. Las demás costas tásense por secretaría.

CUARTO: Se dispone, que cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación de acuerdo con el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE,

ABEL DARIO GONZALEZ

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 12 de mayo de 2022.

No. 082

NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Juez

Jagl

Firmado Por:

Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bbcab20804ac83453e4a70ffc3eef5f9dc3da89db1d88224091c192f16b5eee**
Documento generado en 10/05/2022 10:03:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica